

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1969 por la que se transfiere, a favor de la Empresa «Baspas, S. A.», la titularidad de la autorización concedida por Orden de 1 de marzo de 1967 para instalación y funcionamiento de una industria en la Zona Franca de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Karl Obach, Gerente de la Compañía mercantil anónima domiciliada en España «Baspas, S. A.» de la que es socio mayoritario la Empresa «Kölnische Gummitaden-Fabrik Vormals Ferd Kohe-stad & Co.», en la que solicita se transfiera a la primera la autorización concedida por este Departamento a la segunda para establecimiento de una industria de decoración y acabado de gorros de baño en la Zona Franca de Vigo, con subrogación en las obligaciones y condiciones en que la misma se produjo, que expresamente acepta y asume.

Resultando que la referida autorización de establecimiento de la industria en la Zona Franca de Vigo lo fué por Orden ministerial de 1 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo).

Este Ministerio, habida cuenta de las circunstancias expuestas, ha resuelto autorizar lo solicitado, transfiriendo la titularidad de la concesión objeto de la disposición citada a la Empresa «Baspas, S. A.», quedando sin variación alguna el resto de las prevenciones contenidas en la misma, en cuyas obligaciones se subroga la nueva titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 17 de noviembre de 1969 por la que se conceden a la Empresa Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A. (UNIASA), por la instalación de una máquina de envasado aséptico de leche esterilizada en su central lechera de Granada, los beneficios de carácter fiscal que le fueron concedidos por Orden de 1 de julio de 1969.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de octubre de 1969 por la que se complementa la de 13 de junio anterior por la que se declaró comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e) una central lechera de Granada adjudicada a «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A. (UNIASA)», ampliando la referida calificación y la concesión de los beneficios a la instalación de una nueva máquina de envasado aséptico de leche esterilizada aromatizada.

Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), por la instalación de una máquina de envasado aséptico de leche esterilizada aromatizada, y como complemento a la Orden de Agricultura de 13 de junio de 1969, los beneficios de carácter fiscal que le fueron concedidos por la Orden de 1 de julio de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día siguiente, en cuya Orden se considera incluida también la referida máquina.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1969.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santurce para celebrar una rifa de utilidad pública.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa, cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 22 de octubre de 1969.

Peticionario: Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santurce, en beneficio de las Parroquias de San Juan Bautista, de ese Municipio.

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 de febrero de 1970.

Número de papeletas que se expedirán: 100.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 25 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Dos primeros premios, consistentes cada uno en un automóvil marca «Dodge-Dart», turismo, motor Diesel, cuyas características son las siguientes:

Números de motor: C24109070 y C24108724; números de bastidor: LH41B68-214737 y LH41B68-214825.

La valoración de cada uno de los automóviles, incluidos los gastos de matriculación, es 300.181 pesetas.

Estos vehículos se entregarán a los poseedores de las papeletas con número igual a cada uno de los dos premios mayores de la Lotería Nacional del día 14 de febrero de 1970. La adjudicación de los automóviles se efectuará a cada uno de los dos agraciados, matriculados a su nombre y libres de todo gasto.

La venta de las papeletas tendrá lugar en todo el territorio nacional por correo contra reembolso y a través de las personas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional.

Nombre y apellidos	Domicilios
D. Benito Sánchez Lamarca ...	Madrid: San Bernardino, 9. 2.º
D. Santiago Sánchez Pérez ...	Madrid: Avenida de las Animas, 348.
D. José Antuña Coto	Oviedo: Río Cuba, 1, bajo de recha.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.002-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se menciona.

Por el presente se notifica, a Marcos Cadena Gomá, vecino de Anserall (Lérida), casa de campo Antelareny, cuyo paradero actual se desconoce, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 27 de octubre pasado, al conocer el expediente número 219/69, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en los casos uno y dos del artículo 13 de la Ley, y en los números dos a cuatro del artículo 11 de la propia Ley de 16 de julio de 1964.

2.º Estimar responsables de la misma a Marcos Cadena Gomá y a un desconocido que le acompañaba.

3.º Estimar que en Marcos Cadena Gomá concurre la agravante ocho del artículo 18 de la Ley.

4.º Imponer a Marcos Cadena Gomá una multa de doscientas treinta y nueve mil ochocientos treinta pesetas (pese-